Decreto xx/2021 por el que se modifica el Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones I, VIII, IX y XIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que en los primeros meses del año 2020 se presentaron en nuestro país los primeros casos de pacientes infectados por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, que es altamente contagiosa, y cuyos síntomas más graves requieren atención hospitalaria por periodos variables, representando un gran consumo de recursos tanto humanos como materiales, para los ciudadanos y para el estado.

Que, en este sentido, el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2020 por el que se emitió la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad. Y el 30 de marzo de este año, de manera homóloga, el Consejo de Salubridad General, publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que derivado de que no existe aún una vacuna o un medicamento capaz de tratar la COVID-19, se ha hecho necesario establecer acciones de contingencia basadas en el distanciamiento entre personas, la restricción temporal de ciertas actividades, el uso obligatorio de cubrebocas y otras medidas de prevención en lugares públicos y el aislamiento social para mitigar la propagación del SARS-CoV-2 y el contagio de la COVID-19.

Que, por la pandemia de la COVID-19, se han presentado a nivel mundial, nacional y estatal graves e imprevisibles distorsiones en la oferta, la demanda y el comercio, por lo que se prevén contracciones económicas que terminarán mermando el poder adquisitivo de la población.

Que, ante la situación descrita, el Gobierno del estado ha implementado diversos programas de apoyo para los trabajadores de los sectores afectados por la pandemia de la COVID-19, los cuales no se encontraban proyectados originalmente, por lo que fue necesaria una ampliación presupuestal para dotar al Gobierno con la liquidez necesaria para realizar acciones de prevención y atención de la pandemia.

ANTEPROYECTO

Que, previo al inicio de la pandemia en nuestro estado, el 5 de febrero de 2020 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán.

Que el decreto en comento estableció la creación de un Consejo Estatal Ciudadano, órgano encargado de realizar recomendaciones y dar seguimiento a las acciones que desarrolle la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán y, en los artículos transitorios tercero y cuarto el referido decreto, erigió las disposiciones relativas al nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano y a su instalación.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 177/2020 referido, e iniciar con la operatividad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, pese a no haberse presupuestado para el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno del estado ha realizado diversos esfuerzos presupuestales para cumplir con los objetivos mínimos de la mencionada comisión; motivo por el cual, el 4 de agosto de 2020, se modificó el decreto anteriormente señalado en lo que respecta al plazo para realizar el nombramiento del director de la comisión y, en tanto se cumple el término para realizar su designación oficial, se nombró a un encargado de la dirección.

Que, derivado de la imprevista necesidad de atender y prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2, así como de mitigar sus efectos en la economía yucateca, es menester incrementar el plazo originalmente previsto para llevar a cabo el proceso de designación de los integrantes e instalación del Consejo Estatal Ciudadano, de manera que se pueda realizar hasta el próximo año, homólogamente a lo planteado para el director de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, a fin de que pueda instalarse y operar cuando los efectos de la pandemia se hayan aminorado, se cuente con suficiencia presupuestal e inicie la operación integral de la referida comisión, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto xx/2021 por el que se modifica el Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforman: los artículos transitorios tercero y cuarto del Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Tercero. Nombramiento de integrantes

El gobernador deberá nombrar a los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, conforme al procedimiento previsto en este decreto, en un plazo no mayor a trescientos sesenta días naturales, contado a partir de su entrada en vigor.

ANTEPROYECTO

Cuarto. Instalación del consejo

El Consejo Estatal Ciudadano se instalará en un plazo no mayor a trescientos ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a XX de enero de 2021.

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

ANTEPROYECTO